NEUQUEN, 06 de Diciembre del año 2018.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas PROVINCIA DEL NEUQUEN S/CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 10/03/2019 (Expte. N° 1557/2018) del Registro de este Juzgado, y del cual surge que por Decreto ${\rm N}^{\circ}$ 2208/2018 del Ejecutivo Provincial de Neuquén, electorado mayor de 18 años en forma obligatoria, conforme el art. 301 de la Constitución Nacional y al electorado de 16 y 17 años cumplidos y mayores de 75 años en forma optativa, conforme artículos 15 y 20 de la Ley Electoral Provincial 3053, para el día 10 de marzo de elecciones ordinarias para cubrir los cargos de autoridades provinciales, municipales, Comisiones de Fomento consejeros escolares para la elección de: (1)Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, treinta y cinco Diputados y Diputadas Provinciales titulares dieciocho (18) suplentes, Un (1) Intendente Municipal, siete (7) concejales y concejalas titulares y siete (7) concejales y concejalas suplentes para las municipalidades de: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Aguila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia, y cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las siguientes Comisiones Municipales: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilan y Tricao Malal, Un/a (1) presidente titular y Un/a (1) presidente suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco-Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guañacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada

Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Traful, Tres (3) consejeros y consejeras escolares titulares y dos (2) consejeros y consejeras escolares suplentes para cada uno de los consejos escolares de su correspondiente distrito escolar que se detallan a continuación: Distrito Escolar N° Ejido Municipal de Neuquen Capital, Distrito Escolar N° 2: Ejido Municipal de Cutral Có, Plaza Huincul, Distrito Escolar N° 3: Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas, Distrito Escolar N° 4: Ejido Municipal de Junin de Los Andes, Distrito Escolar Nº 5: Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Tricao Malal, Barrancas, Los Miches y Taquimilán, Distrito Escolar N° 6: Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre, Distrito Escolar N° 7: Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue, Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital, Distrito Escolar N° 9: Ejido Municipal de San Martín de Los Andes y Villa la Angostura, Distrito Escolar N° 10: Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón, Distrito Escolar N° 11: Ejido Municipal de Alumine, Villa Pehuenia, Distrito Escolar N° 12: Ejido Municipal de Rincón de Los Sauces, Distrito Escolar N° 13: Ejido Municipal de Picun Leufú y Piedra del Aguila, conforme art. 119 de la Constitución Provincial, Decreto 996/91 y normas complementarias.-

CONSIDERANDO: Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, la Ley Electoral Provincial 3053 y de Partidos Políticos 716 y sus mod., así como el plexo normativo provincial dictado en consecuencia.—

Que conforme lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Electoral Provincial 3053 corresponde utilizar el sistema de Boleta Única Electrónica en todo el territorio

provincial. A tal fin deberá tenerse presente el pliego de contratación y adjudicación obrante en autos: "PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ELEVA PROYECTO DE CONTRATACIÓN BUE" (Expte 1537/18).

Que sin perjuicio de ello, el Decreto de Convocatoria 2208/2018, y en base a lo previsto en el art. 177 de la Ley Electoral Provincial, prevé la utilización del sistema de Boletas impresas en papel en los Municipios de Tercera Categoría, así como en las Comisiones de Fomento.

Que atendiendo a los gastos necesarios para poder llevar adelante el proceso electoral, corresponde que la Administración General del Poder Judicial confeccione el presupuesto de gastos estimativos, el que deberá ser informado al Poder Convocante para su efectivización.

Que resulta necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa, Responsables de escuela y Técnicos para la presente elección, de conformidad a lo previsto por los arts. 90 y 91 de la ley 3053, mediante la utilización del Registro Publico de Postulantes a Autoridades de Mesa normado en el art. 89 de dicha Ley.

Conforme los plazos de la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que surgirá del presente y culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación judicial de feria de enero, así como día y hora inhábil durante el mes de diciembre del año en curso.—

Que en relación al padrón electoral y atento a los exiguos plazos planteados respecto de la convocatoria y lo previsto por el art. 32 de la Ley 3053, corresponde con carácter de urgente y preferente despacho oficiar al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines que remita el mismo.

A los fines de la delimitación de circuitos

electorales corresponde tener presente las constancias obrantes en el Expte 774-2006 (delimitación de circuitos electores).

Que la competencia del Registro de Electores Extranjeros de las localidades de Cutral Có, Zapala, Plaza Huincul y San Martín de Los Andes corresponde a las Juntas Electorales locales, por lo que resulta necesario solicitar su remisión.

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: HABILITESE DIA Y HORA INHÁBIL, así como la FERIA JUDICIAL DE ENERO.

SEGUNDO: APROBAR ARTICULO como CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de (1) Un/a Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales titulares dieciocho У suplentes, Un (1) Intendente o Intendenta Municipal, siete concejales y concejalas titulares y siete (7) concejales y concejalas suplentes para las municipalidades de: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Aguila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia, y cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las siguientes Comisiones Municipales: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilan y Tricao Malal, Un/a (1) presidente titular y Un/a (1) presidente suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco-Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guañacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Traful, Tres (3) consejeros y

consejeras escolares titulares y dos (2) consejeros y consejeras escolares suplentes para cada uno consejos escolares de su correspondiente distrito escolar que se detallan a continuación: Distrito Escolar N° 1: Ejido Municipal de Neuquen Capital, Distrito Escolar N° 2: Ejido Municipal de Cutral Có, Plaza Huincul, Distrito Escolar N° 3: Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas, Distrito Escolar N° 4: Ejido Municipal de Junin de Los Andes, Distrito Escolar Nº 5: Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Tricao Malal, Barrancas, Los Miches y Taquimilán, Distrito Escolar N° 6: Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre, Distrito Escolar N° 7: Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue, Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital, Distrito Escolar N° 9: Ejido Municipal de San Martín de Los Andes y Villa la Angostura, Distrito Escolar N° 10: Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón, Distrito Escolar N° 11: Ejido Municipal de Alumine, Villa Pehuenia, Distrito Escolar N° 12: Ejido Municipal de Rincón de Los Sauces, Distrito Escolar N° 13: Ejido Municipal de Picun Leufú y Piedra del Aguila, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

articulo tercero: Hacer Lugar a lo solicitado, y en consecuencia DISPONER que la elección se realice mediante el uso del sistema de Boleta Única Electrónica, con la excepción de los Municipios de Tercera Categoría y las Comisiones de Fomento, en las que se utilizará el sistema de Boleta impresa en papel, a cuyo fin el Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir la reglamentación electoral a utilizarse en atención a no estar prevista en la Ley 3053.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial, al

Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Ministerio del Interior de la Nación, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial y Municipales, Comisiones Municipales y de Fomento, Consejo de Educación y a la Dirección General de Justicia de Paz y Mandamientos y Notificaciones y a la Dirección Provincial de Registro Civil, requiriendo a ambas se sirvan notificar de la presente a cada una de los Juzgados de Paz y oficinas seccionales respectivamente de la Provincia del Neuquén, a la Policía de la Provincia del Neuquén.—

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente a los partidos políticos y alianzas formadas y en formación, que participar en este proceso electoral, Convocatoria efectuada mediante Decreto Provincial Иο 2208/2018, y la presente Resolución que contiene el cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 62 de la Ley Electoral Provincial y sus mod., y que los formularios, instructivos y quías relativos al cumplimiento de los diversos trámites (petición Oficialización de Candidatos, etc.) de encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en el link de la Justicia los Electoral. Asimismo, deberán designar fiscales informáticos previstos en el art. 65 de la mencionada norma.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que el limite del plazo para la presentación de boletas impresas, candidatos y datos contenidos en pantalla sea en horario hábil y las dos primeras horas del día siguiente, rigiendo para los demás plazos lo normado por el art. 173 del Código Electoral Provincial, que se fijan en días corridos.

Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y

efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250.

ARTICULO SEPTIMO: AUTORIZAR a que por Secretaría se proceda a la designación de Autoridades de mesa, así como los nuevos nombramientos que correspondan ante la excusación debidamente justificada, o la ausencia de dichas autoridades de mesa, oportunamente designadas. A tal fin fórmese incidente en estos actuados.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR mediante Oficio al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, a fin de que proceda a difundir el Cronograma Electoral y a publicar el mismo en los medios de comunicación escritos de la zona por dos días. Por Secretaría, procédase a su difusión en el sito Web del Juzgado Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar.

ARTICULO NOVENO: **SOLICITAR** al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del de gastos estimativos en base presupuesto antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la elección Provincial de Neuguén, con los gastos que conlleve la puesta en marcha del sistema a utilizarse de Boleta Única Electrónica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial 3053, así como la modalidad de boleta papel en los Municipios de Tercera categoría y Comisiones de Fomento, como así también los demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral. A tal fin, por secretaría deberá indicarse la cantidad de mesas de votación estimadas. Asimismo, solicítese la designación Responsable de la Gestión Económica. Ofíciese.-

ARTICULO DECIMO: REQUERIR a los Municipios de primera categoría que posean Juntas Electorales Municipales que, ante la eventualidad de participar en simultaneidad en la presente elección, remita el Registro de Electores Extranjeros con fecha de corte al 10/11/2018.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SOLICITAR CON CARÁCTER

DE URGENTE Y PREFERENTE DESPACHO al Juzgado Federal con competencia electoral Distrito Neuquén la confección de un padrón de electores con corte de novedades al 10 de Noviembre de 2018, con ciudadanos a partir de 16 años cumplidos al 10 de marzo de 2019 inclusive y que contenga a los inhabilitados, a cuyo fin Ofíciese con habilitación de día y hora inhábil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Con las copias certificadas de la presente y del Decreto de Convocatoria 2208/2018, fórmese expediente administrativo, a fin de recopilar y/o agrupar los antecedentes relativos a presupuesto, gastos, etc. referido a la convocatoria de autos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

CRONOGRAMA ELECTORAL PROVINCIA DE NEUQUEN

FECHA	DETALLE
sábado, 10 de noviembre de 2018	Corte novedades del Registro de Electores Argentinos (Art. 32 Ley 3053)
sábado, 10 de noviembre de 2018	Corte novedades del Registro de Electores Extranjeros (Art. 40 Ley 3053)
jueves, 20 de diciembre de 2018	Distribución de Listas Provisorias de Electores Extranjeros (Art. 41 Ley 3053)
jueves, 20 de diciembre de 2018	Distribución de Listas Provisorias de Electores Argentinos (Art. 33 Ley 3053)
miércoles, 26 de diciembre de 2018	Designación de Autoridades de Mesa (Art.91 Ley 3053)
viernes, 28 de diciembre de 2018	Fin plazo para formular peticiones de reconocimiento de Alianzas (Art.23 Ley 716)
viernes, 04 de enero de 2019	Fin plazo presentación de Candidatos (Art.66 Ley 3053)
viernes, 04 de enero de 2019	Fin plazo reclamos e impugnaciones Electores Extranjeros (Art. 42 Ley 3053)
viernes, 04 de enero de 2019	Fin plazo reclamos e impugnaciones Electores Argentinos (Art. 34 Ley 3053)
miércoles, 09 de enero de 2019	Inicio Campaña Electoral (Art. 125 Ley 3053)
viernes, 18 de enero de 2019	Presentación de Elementos contenidos en la Pantalla de Boleta y Boleta Papel (Art. 79 Ley 3053)
jueves, 24 de enero de 2019	Inicio propaganda política en vía publica y medios de comunicación audiovisual (Art. 135 Ley 3053)
lunes, 28 de enero de 2019	Convocatoria a Audiencia de Pantalla de Boleta y Boleta Papel (Art. 80 Ley 3053)
viernes, 01 de febrero de 2019	Audiencia Pantalla y Boleta Papel (Art. 80 Ley 3053)
domingo, 03 de febrero de 2019	Distribución Registro Definitivo de Electores Argentinos (Art. 36 Ley 3053)
domingo, 03 de febrero de 2019	Distribución Registro Definitivo de Electores Extranjeros (Art. 43 Ley 3053)
viernes, 08 de febrero de 2019	Fin plazo para integrar las peticiones de reconocimiento de Partidos Políticos y Alianzas, oportunamente formuladas (Art. 2 Ley 716)
viernes, 22 de febrero de 2019	Fin plazo para la Publicación de Mesas, sus ubicaciones y autoridades (Art. 80 CEN)
domingo, 10 de marzo de 2019	FECHA DE LA ELECCION